

Bogotá, D.C.

223

Señor (a)

MARIA FERNANDA PINZON VILLALBA**Dirección CARRERA 112 D No 71 F-06****Barrio la Perla**

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA****Referencia: Expediente No. 2026223490100348E****Radicado Orfeo No. 20266010046762**

En el marco del expediente de la referencia, y de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), este Despacho le comunica que el día **15 de julio de 2026, a las 08:00 a.m.** se realizará audiencia pública de Proceso Verbal Abreviado, en la cual se escuchará los argumentos de los interesados, se invitará a conciliar (en los temas que la ley lo permita), se practicarán pruebas y se tomará la decisión que en derecho corresponda.

La mencionada audiencia, tiene por objetivo determinar si incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el Artículo 33 *ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:*

La audiencia Pública programada se realizará en forma presencial en la inspección Convivencia y Paz – Calle 71 No 73A-44 Piso 3 Alcaldía de Engativá. En el evento en que uno o más interesados deseen participar de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft Teams, debe solicitarlo con una antelación mínima de dos (2) días hábiles previos a la fecha fijada y es menester que cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador o dispositivo con cámara y acceso a internet.

Se advierte que, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, la injustificada inasistencia del presunto infractor a la audiencia pública programada dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que se considere indispensable decretar la práctica de pruebas adicionales. Sólo se considera como justa causa para la insistencia del presunto infractor la ocurrencia acreditada de caso fortuito o fuerza mayor.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un

medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Fecha de Fijación: 16 de junio de 2026

Fecha de Desfijación: 24 de junio de 2026

Cordialmente,



DIANA MILENA OCHOA PARRA

Inspectora APL 16 Convivencia y Paz

Elaborado: Claudia Patricia Pérez

Auxiliar Administrativo